

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Julio Trece (13) de dos mil veintidós (2022).

*PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE: GERARDO OVALLE BECERRA
DEMANDADO: EDITH JOHANNA DE ANGEL ORDOÑEZ,
RAD. 20001 31 10 002 2022 00040 00*

El señor GERARDO OVALLE BECERRA, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL en contra de la señora EDITH JOHANNA DE ANGEL ORDOÑEZ, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, observa que con la demanda no se aportó prueba de haber dado cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 6 inciso 5 de la ley 2213 de 2022, esto es que, al momento de presentar esta demanda, no acredito el envío por medio electrónico al demandado de la copia de la demanda y sus anexos. Advirtiéndole a la parte interesada que también deberá remitir a la parte demandada el escrito que subsana la demanda conforme a la norma precitada.

Con fundamento, Artículo 6 inciso 5 de la ley 2213 de 2022, se inadmite la demanda y concede al interesado un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
Juez

Jmcc.

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2be09afde774bcb47a99351941916412dd291b06f7c87233cdf8ddd3f56f8f**

Documento generado en 13/07/2022 03:33:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>